

BRUZZONE & ASOCIADOS

ABOGADOS

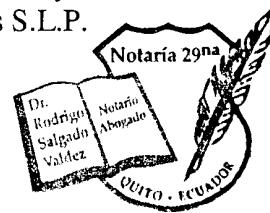
0000001

SEÑOR NOTARIO

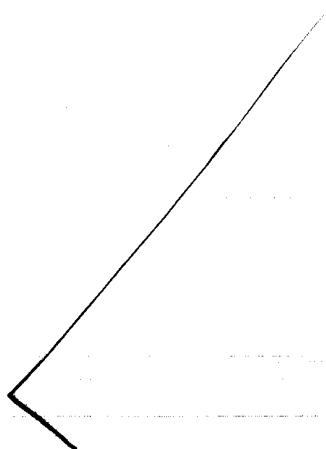
En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar los estatutos sociales y demás documentos relacionados a la domiciliación de la compañía Argola Arquitectos S.L.P.



Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/08/14

Mediante comprobante No.- , el (la) Sr. (a) (ita): JOSE LUIS BRUZZONE D.

Con Cédula de Identidad: 1705321055 consignó en este Banco la cantidad de 3000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	usd
1	ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.		3000	usd
2				usd
3				usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FRANCISCO J. TINOCHE, C.A.

~~EFIRMA AUTORIZADA~~
AGENCIA

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 17 AGO 2012



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



11/2009



9S6621227

20000002



ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA
Almagro, 23 - 1º
Tel.: 91 702 11 88 - Fax: 91 308 00 1-
28010 - MADRID

Yo, ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA, Notario del

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, —

DOY FE: _____

PRIMERO.- Que tengo a la vista copias autorizadas de las siguientes escrituras: _____

A) De la escritura de CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL DENOMINADA "ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.", autorizada por mi compañero de Madrid, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, el día 2 de DICIEMBRE de 2009, bajo el número 6.019 de su protocolo, la cual transcribo a continuación: _____

A graph showing a piecewise linear function $f(x)$ plotted against x . The function is zero for $x < 0$ and increases linearly for $x > 0$, passing through the point $(1, 1)$. The x-axis is labeled with 0 and 1 , and the y-axis is labeled with 1 . The graph consists of solid and dashed lines, with a vertical dashed line at $x = 0$ and a diagonal dashed line from $(0, 0)$ to $(1, 1)$.



07/2009

9P1826236



ANGEL ALMOGUERA GOMEZ
NOTARIO

Pº Castellana, 120 - 4º - 5º
Telf. 91 411 19 80
Fax: 91 745 19 50
28046 MADRID

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL DENOMINADA ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL. -----

NUMERO SEIS MIL DIECINUEVE. -----

EN MADRID, mi residencia, a dos de diciembre de dos mil nueve. -----

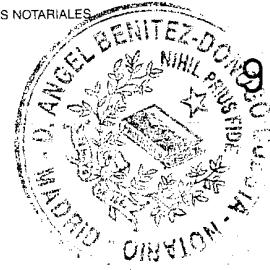
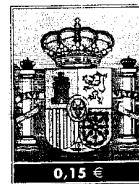
ANTE MÍ, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ Notario del Ilustre Colegio de esta capital -----

COMPARCEN:

DON LUIS GONZALEZ STERLING, mayor de edad, arquitecto, casado en separación de bienes y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ AVIADOR FRANCO N.º 10, y con D.N.I./N.I.F. número 1373560T. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 3154, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON JAVIER ALAU MASSA, mayor de edad, soltero y -----



0000003

11/2009

vecino de MADRID (MADRID), con domicilio arquitecto, en C/ GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, N.º 8, ATICO DCHA., y con D.N.I./N.I.F. número 1479636T. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 2985, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA, mayor de edad, arquitecto, divorciado y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ MANUEL GONZALEZ LONGORIA, N.º 7, y con D.N.I./N.I.F. número 781963D. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 2773, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON CESAR ARRIBAS ARRIBAS, mayor de edad, arqui-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826235

07/2009



tecto, casado en gananciales con Doña Marta Martínez González y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ LABRADOR, N.º 26, y con D.N.I./N.I.F. número 50069406Q. -----

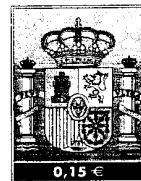
Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 10096, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON JOSE VICENTE MANGAS HERNANDEZ, mayor de edad, diseñador gráfico, casado en gananciales con Doña Francisca Amorós Martínez y vecino de TRES CANTOS (MADRID), con domicilio en C/ SECTOR LITERATOS, N.º 39, y con D.N.I./N.I.F. número 50289040T (socio no profesional). -----

► DON JOSE LUIS GOMEZ DE TOMAS, mayor de edad, arquitecto, casado régimen de separación de bienes con Doña Laura Romero Sánchez-Barba y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ SANTIAGO DE COMPOSTELA,



11/2009



9S6621229

0000004

N.º 92, 3º Prta.E, y con D.N.I./N.I.F. número 2907092F. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 13519, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON ANTONIO ARAMBURU GIMENO, mayor de edad, arquitecto, soltero y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ CARLOS CAAMAÑO, N.º 3, y con D.N.I./N.I.F. número 837736F. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 14654, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON JULIO DOMINGUEZ NEVADO, mayor de edad, arquitecto, soltero y vecino de MADRID (MADRID), con domi-



Dr. Rodrigo Saigado Valdez



9P1826234

07/2009



cilio en C/ ZURITA, N.º 6, 4º Prta. IZD, y con
D.N.I./N.I.F. número 02246040K. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de
Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de
Madrid, colegiado número 12846, según acredita con
certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó
unido a esta matriz, y del que resulta su actual
habilitación profesional. -----

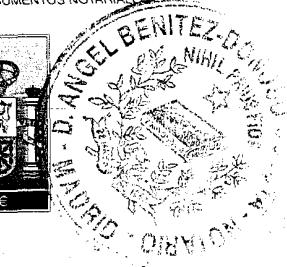
DOÑA MARIA FERNANDEZ LANCHAS, mayor de edad, ar-
quitecto, casada en separación de bienes y vecina de
MADRID (MADRID), con domicilio en C/ FEDERICO MORENO
TORROBA, N.º 1, y con D.N.I./N.I.F. número
50853208R. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de
Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de
Madrid, colegiado número 16266, según acredita con
certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó
unido a esta matriz, y del que resulta su actual
habilitación profesional. -----

DOÑA ISABEL ARANDA YAGUEZ, mayor de edad, arqui-



11/2009



9S6621230

0000000

tecto, casada en gananciales con Don Juan Rubio Castro y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ GRANADA, N.º 49, 6º Prta.A, y con D.N.I./N.I.F. número 52926807N. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Cádiz, colegiado número 554, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON FRANCISCO BOTELLA BOTELLA, mayor de edad, arquitecto, soltero y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ CALATRAVA, N.º 9, BAJO EXT. DCHA., y con D.N.I./N.I.F. número 52987042X. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 14949, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826233

07/2009



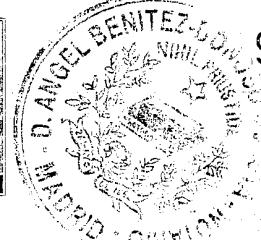
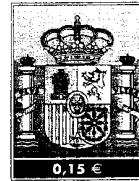
DOÑA DOLORES DIAZ BELLOCQ, mayor de edad, arquitecta, soltera y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ GALILEO, N.º 61,5º Prta.B, y con D.N.I./N.I.F. número 05449397F (socio no profesional).

DOÑA VANESA JALLE MARCO, mayor de edad, arquitecta, soltera y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en Paseo FRANCISCO DE SALES, N.º 33, y con D.N.I./N.I.F. número 33527826J.

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 16123, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional.

DOÑA ELENA HERRANZ ZAMORANO, mayor de edad, soltera y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ ISLAS CIES, N.º 57, y con D.N.I./N.I.F. número 47017986Y.

Como socio profesional, ejerce la profesión de



9S6621231

0000006

11/2009

ESTADO

Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 16574, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejo unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON JOAO ALBERTO DOS SANTOS, mayor de edad, arquitecto, de nacionalidad portuguesa casado en ganancias con Doña María Isabel Hernández López y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en Pza. PUERTA CERRADA, N.º 7, y con Tarjeta de Residencia número X2996499J, vigente. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 16626, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejo unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DON FERNANDO MARTIN-CONSUEGRA AVILA, mayor de edad, arquitecto, soltero y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/GALILEO, N.º 76, y con



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826232

07/2009



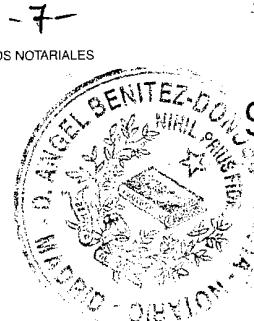
D.N.I./N.I.F. número 52475159S. -----

Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 14337, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

DOÑA CONCEPCION LEON NOVAL, mayor de edad, de profesión economista, divorciada, y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en Av. VINATEROS, N.º 147, y con D.N.I./N.I.F. número 51696680V. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho y ade más: -----

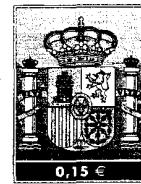
-DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA, en nombre y representación de la mercantil ARGOLA, S.L.P., con C.I.F. número B79706867, domiciliada en MADRID (MADRID), C/ FUENCARRAL, N.º 123, 4º, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid, el día 12 de noviembre de 1990, ante el Notario Don Rafael Martín-Forero Lorente, con el número 3938 de protocolo.



9S6621232

0000007

11/2009



lo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 585, folio 58, hoja número M-10471, inscripción 1^a. -----

Adaptados sus estatutos en virtud acuerdos de la Junta General de la entidad de fecha 14 de noviembre de 1995, protocolizados y elevados a público en escritura otorgada en Madrid, el día 21 de diciembre de 1995, ante el Notario Don José Ignacio Fuentes López, con el número 4262 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la inscripción 2^a de la hoja registral. -----

El objeto de la sociedad es de actividades relacionadas con la arquitectura. -----

Su legitimación para este acto dimana en su condición de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la entidad, cargo que asegura vigente y que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil. -----

ME EXHIBE, y devuelvo, COPIA AUTORIZADA E INScrita de dicha escritura en la que compruebo su nombramiento.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826231

07/2009



miento como ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la entidad por TIEMPO INDEFINIDO, aceptando su nombramiento. -----

Me asegura el compareciente la vigencia de su reseñado cargo. -----

-Asimismo DON JAVIER ALAU MASSA interviene como mandatario verbal de DON IGNACIO MARTINIANO REVUELTA IGLESIAS, mayor de edad, arquitecto, soltero y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ FERRAZ, N.º 29, y con D.N.I./N.I.F. número 33509876A. -----

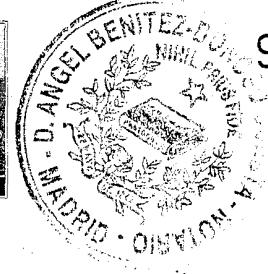
Como socio profesional, ejerce la profesión de Arquitecto, pertenece al Colegio de Arquitectos de Madrid, colegiado número 12967, según acredita con certificado de dicho Colegio Profesional, que dejó unido a esta matriz, y del que resulta su actual habilitación profesional. -----

Yo, el Notario, advierto que la plena eficacia de esta escritura queda supeditada a la prueba de la representación alegada; no obstante insisten en su otorgamiento relevándome de toda responsabilidad. ---

-Y asimismo manifiestan: -----



11/2009



9S6621233

0000008

Don Luis González Sterling manifiesta que su matrimonio con Doña Rosemary Murria Blaque se rige por el sistema capitular de separación absoluta de bienes. -----

Don José Luis Gómez de Tomás manifiesta que su matrimonio con Doña Laura Romero Sánchez-Barbas se rige por el sistema capitular de separación absoluta de bienes. -----

Doña María Fernández Lanchas manifiesta que su matrimonio con Don Álvaro Murillo Castellanos se rige por el sistema capitular de separación absoluta de bienes. -----

No me acreditan las reseñadas separaciones de bienes lo que yo, el Notario, advierto expresamente, insistiéndome no obstante en el otorgamiento de la presente escritura. -----

Identifico a los comparecientes conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado, por medio de sus reseñados y respectivos Documentos de Identidad. -----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826230

07/2009



Tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, y. -----

EXPONEN:

PRIMERO. - Que los comparecientes me entregan para dejar unidos a esta matriz los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad **ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL**, que leo a los mismos por su elección y enterados le prestan su aprobación y firman los socios al final del texto a mi presencia, y que van extendidos en diez folios de papel blanco común. -----

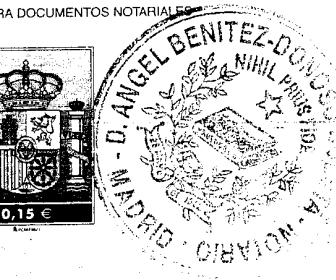
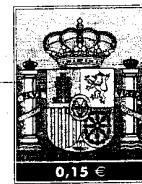
SEGUNDO. - Que han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada Profesional y a tal fin. -----

ESTIPULAN:

I.- Los comparecientes fundan y constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Profesional, bajo la denominación de **ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL**, la cual se regirá por



11/2009



9S6621234

0000009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

los Estatutos referidos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Profesionales y de Régimen Jurídico de las de su clase, por el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables. -----

II.- El domicilio, objeto, capital y plazo de duración de la Sociedad constituida, quedan consignados en los Estatutos anteriormente referenciados. -----

III.- La Sociedad comenzará sus operaciones El día de la fecha de la presente escritura. -----

IV.- El Capital Social es el de CINCO MIL EUROS, dividido CIEN (100) participaciones sociales de CINCUENTA EUROS cada una, numeradas del 1 al 5.000, ambas inclusive todas perteneciente a socio profesional, acumulables e indivisibles, habiendo sido aportada por el socio en la siguiente forma: -----

-DON LUIS GONZALEZ STERLING suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números UNO (1,0000) al UNO (1,0000), ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON JAVIER ALAU MASSA suscribe UNO (1,0000)



9P1826229

07/2009



participaciones, los números DOS (2,0000) al DOS (2,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números TRES (3,0000) al TRES (3,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON CESAR ARRIBAS ARRIBAS suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números CUATRO (4,0000) al CUATRO (4,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON JOSE VICENTE MANGAS HERNANDEZ suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números CINCO (5,0000) al CINCO (5,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON IGNACIO MARTINIANO REVUELTA IGLESIAS suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números SEIS (6,0000) al SEIS (6,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON JOSE LUIS GOMEZ DE TOMAS suscribe UNO



11/2009



9S6621235

0000010

(1,0000) participaciones, los números SIETE (7,0000) al SIETE (7,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON ANTONIO ARAMBURU GIMENO suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números OCHO (8,0000) al OCHO (8,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON JULIO DOMINGUEZ NEVADO suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números NUEVE (9,0000) al NUEVE (9,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DOÑA MARIA FERNANDEZ LANCHAS suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números DIEZ (10,0000) al DIEZ (10,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DOÑA ISABEL ARANDA YAGUEZ suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números ONCE (11,0000) al ONCE (11,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DON FRANCISCO BOTELLA BOTELLA suscribe UNO

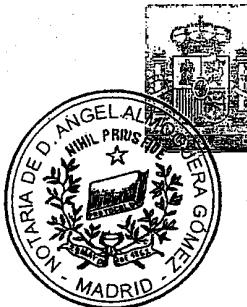


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826228

07/2009



(1,0000) participaciones, los números DOCE (12,0000) al DOCE (12,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DOÑA DOLORES DIAZ BELLOCQ suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números TRECE (13,0000) al TRECE (13,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

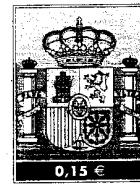
-DOÑA VANESA JALLE MARCO suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números CATORCE (14,0000) al CATORCE (14,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-DOÑA ELENA HERRANZ ZAMORANO suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números QUINCE (15,0000) al QUINCE (15,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. --

-DON JOAO ALBERTO DOS SANTOS suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números DIECISEIS (16,0000) al DIECISEIS (16,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----



11/2009



9S6621236

0000011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

-DON FERNANDO MARTIN-CONSUEGRA ÁVILA suscribe UNO (1,0000) participaciones, los números DIECISIETE (17,0000) al DIECISIETE (17,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CINCUENTA EUROS. -----

-La entidad ARGOLA, S.L.P. suscribe OCIENTA Y TRES (83,0000) participaciones, los números DIECIOCHO (18,0000) al CIEN (100,0000) , ambos inclusive, por su valor nominal, en conjunto, de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS. -----

Las aportaciones de los socios, han sido ingresadas por sus respectivos suscriptores en La Caja Social, quedando el capital totalmente suscrito y desembolsado. -----

Se me accredita a mí el Notario la realidad de las aportaciones dinerarias a la Sociedad, mediante certificaciones de los depósitos bancarios correspondientes, que dejo incorporadas a esta matriz. -----

V.- Los socios constituyentes dando a este acto el carácter de Junta General Universal, que acuerdan



9P1826227

07/2009



celebrar, y tras de señalar como orden del día el que corresponde a los acuerdos que adoptan a continuación, acuerdan: -----

A) Designar como Órgano de Administración de la sociedad el de un Consejo de Administración y designan el primer Consejo de Administración de la Sociedad, integrado por las siguientes: -----

DON LUIS GONZALEZ STERLING, DON JAVIER ALAU MASSA, DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA, DON CESAR ARRIBAS ARRIBAS y DON ANTONIO ARAMBURU GIMENO. -----

B) Los Consejeros designados, reunidos en sesión del Consejo de Administración, acuerdan también por unanimidad: -----

-a) Designar los siguientes cargos del Consejo: -

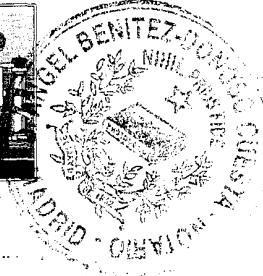
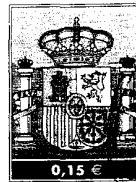
-PRESIDENTE: DON LUIS GONZALEZ STERLING. -----

-SECRETARIO no Consejero: DOÑA CONCEPCIÓN LEON NOVAL. -----

-VOCALES: DON JAVIER ALAU MASSA, DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA, DON ANTONIO ARAMBURU GIMENO y DON CESAR ARRIBAS ARRIBAS. -----



11/2009



9S6621237

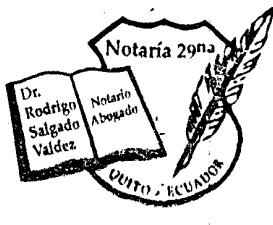
0000012

-b) Quedan delegadas en el Consejero DON LUIS GONZALEZ STERLING todas y cada una de las facultades que en los estatutos sociales se prevén para el Consejo de Administración, salvo las indelegables por imperativo legal. -----

-Los consejeros designados, así como la Secretaría no consejera y Consejero Delegado, aceptan los cargos para los que han sido designados y se posessionan de los mismos y manifiestan que no les comprende ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones legales en especial las establecidas por la ley de Sociedades Profesionales 2/2007, ni las derivadas de la ley 5/2006 y Leyes 7/84 y 14/94 de la comunidad de Madrid, o de cualquier otra estatal o autonómica que fuera de aplicación. -----

C) Autoriza al Órgano de Administración de la Sociedad para que pueda dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social. -----

VI.- El Órgano de Administración nombrado queda



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826226

07/2009



facultado para suscribir cualquier contrato preparatorio o necesario para el inicio de la actividad por parte de la Sociedad, y se delegan en él en este periodo previo a la constitución todas las facultades del artículo 14 de los estatutos sociales. -----

VII.- No podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en particular, aparte de las consignadas en la Ley 2/2007, las consignadas en el artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales (estatales o autonómicas) aplicables. -----

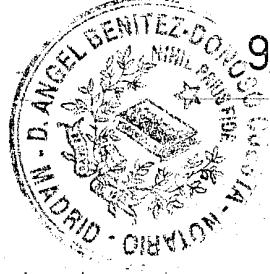
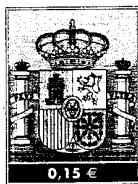
VIII.- Los comparecientes me exhiben la certificación acreditativa de no figurar registrada ninguna Sociedad con la denominación mencionada que me entregan y se protocoliza en esta escritura. -----

IX.- El Órgano de Administración, aún antes de la inscripción y desde la fecha de inicio de actividades sociales, podrá actuar todas sus facultades dentro de



11/2009

0,15 €



9S6621238

0000013

la esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

X.- Hacen constar los comparecientes que la Sociedad que se constituye constituirá seguro por la responsabilidad en que pueda incurrir en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social. -----

CLÁUSULA ADICIONAL

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El Notario autorizante asimismo garantiza los de-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826225

07/2009



rechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

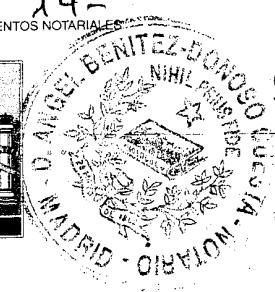
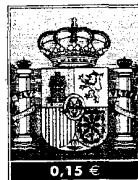
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hechas de palabra las reservas y advertencias legales; en especial de orden fiscal, las relativas a incompatibilidades y prohibiciones legales y disposiciones complementarias y las referentes a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, especialmente las de la Ley 5/2006 y Leyes 7/84 y 14/95 de la Comunidad de Madrid y demás legislación, incluso Autonómica que fuera de aplicación y la prohibición de ocupar cargos en la sociedad a cualquier persona declarada incompatible conforme a la ley de 21 de Abril de la Comunidad de Madrid. -----

Especialmente advierto a la otorgante si desea se proceda a la presentación de esta escritura en el Re-



11/2009



9S6621239

0000014

gistro de la Mercantil e informado este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, y bajo su sola responsabilidad, me hace indicación expresa de no realizar presentación alguna, ni por vía telemática ni por comunicación por fax, asumiendo la responsabilidad el propio otorgante de presentar la copia autorizada de la presente escritura, una vez sea expedida, para su inscripción. -----

Leen los comparecientes por su elección y con mi consentimiento esta escritura y Estatutos incorporados. -----

Enterados de su contenido, los ratifican y aprueban, firmando ambos documentos. -----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto queda consignado en este instrumento público que se encuentra extendido en trece folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9I, números 6125549, 6125550, 6125551, 6125552, 6125553, 6125554, 6125555, 6125556, 6125557, 6125558, 6125559, 6125560 y



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826224

07/2009



6125561. -----

APLICACIÓN ARANCEL.R.D.LEY 6/1999,DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada
Derechos Devengados, Euros: 341.49
Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8^a

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado
Ángel Almoguera Gómez. Rubricado. Sellado. -----

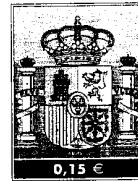
DILIGENCIA.- El mismo día del otorgamiento,
comparece ante mí, Don Ignacio Martiniano Revuelta
Iglesias, con DNI 33509876A, con domicilio en la C/
Ferraz 29 6º Ex. Izda., de Madrid, de estado civil
soltero, para ratificar la actuación del mandatario
verbal Don Javier Alau Massa, en la presente
escritura en todos sus extremos, y de manera
expresa. DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
ANGEL ALMOGUERA GOMEZ .- Rubricado y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



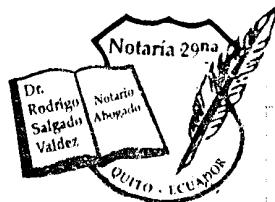
11/2009



COAM



DOÑA MERCEDES BACHILLER LLURDA, ARQUITECTO,
VICESecretario DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto ELENA HERRANZ ZAMORANO de nacionalidad ESPAÑOLA, con residencia en MADRID (MADRID) y Título expedido por ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha Octubre de 2005 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 16574 desde el día 18 Enero de 2006, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 06 Noviembre de 2009

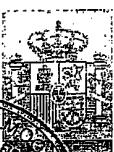


Este certificado se obtendrá y validado digitalmente por la Secretaría del COAM.
Para verlo en su ordenador, solo tiene que hacer clic en el siguiente enlace:
<http://www.coam.es/validarcertificado.asp>
Número de certificado: 16574

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID. Barquillo 12. 28004 Madrid. info@coam.es. www.coam.es

Página 1 de 1

1742009



9P1826223



COAM



REGISTRO DE SALIDA COAM

Nº REGISTRO(S) 15360/2009 FECHA: 03/11/2009 15:24:12
DESTINO: VANESA MARIA JALLE MARCO
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

**DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.**

CERTIFICA:

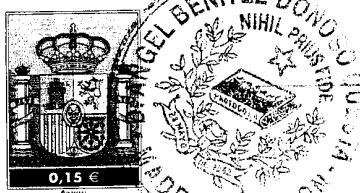
Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto **VANESA MARIA JALLE MARCO** de nacionalidad **ESPAÑOLA**, con DNI/NIF/NIE **33527826J** con residencia en **MADRID(MADRID)** y Título expedido por **ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID** obtenido con fecha **Octubre de 2004** se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número **16123** desde el dia **17 Marzo de 2005** teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de **4 años 7 meses y 24 días**, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el dia de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009





11/2009



9S6621241

COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

NP REGISTRO(D) 15184/2009 FECHA: 02/11/2009 20:33:22
DESTINO: ANTONIO ARAMBURU GIMENO
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto ANTONIO ARAMBURU GIMENO de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 837736F con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 01 Octubre de 2000 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 14654 desde el dia 10 Enero de 2003 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 6 años 9 meses y 28 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 02 Noviembre de 2009



https://e-notaricial.com/09/COAM/01/01/verificar-de
Expediente: 0000016

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1



07/2009



COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

REF. REGISTRO: 1535/2008 FECHA: 05/11/2009 15:21:13
DESTINO: JOSE LUIS GOMEZ DE TOMAS
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto JOSE LUIS GOMEZ DE TOMAS de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 2907092F con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 03 Marzo de 2000 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 13519 desde el día 11 Diciembre de 2000 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 8 años 11 meses y 1 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



https://exampli1t1.com/cert/COAMdigit/verificar.do
Referencia: 00000000000000000000000000000000



11/2009



9S6621242

0000017

COAM



DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto JULIO DOMÍNGUEZ NEVADO de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 2246040K con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 03 Julio de 1998 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 12846 desde el día 25 Mayo de 1999 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 10 años 5 meses y 17 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Este documento es válido únicamente en su momento de emisión.
https://caomdigital.com/nif/verificar/nif/
09/11/2009
09/11/2009

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Pagina 1 de 1

9P1826221

07/2009



COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

AP REGISTRADO: 15251/2009 FECHA: 03/11/2009 15:22:22
DESTINO: FRANCISCO BOTELLA BOTELLA
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto FRANCISCO BOTELLA BOTELLA de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 52987042X con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 01 Enero de 2003 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 14949 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 6 años 3 meses y 9 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



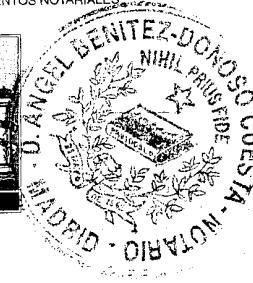
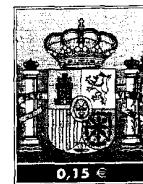
RECORTE DE LA FIRMA DE FRANCISCO BOTELLA BOTELLA
FECHA: 05/11/2009

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID. Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1



11/2009



00000018

COAM



DOÑA MERCEDES BACHILLER LLURDA, ARQUITECTO,
VICESecretario DEL COLEGIO OfICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto FERNANDO MARTÍN-CONSUEGRA AVILA de nacionalidad ESPAÑOLA, con residencia en MAJADAHONDA (MADRID) y Título expedido por ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 01 Octubre de 2001 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 14337 desde el día 12 Junio de 2002, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 06 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Para verificar el documento y su firma, dirigirse a la Secretaría del COAM.
Horario: de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono: 91 577 2000
Fax: 91 577 2099

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1



9P1826220

07/2009



arquitectosdecadiz

SRA. D^{ña}. PILAR ORTEGA FELIU, ARQUITECTO, COMO SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

según los datos obrantes en la Secretaría, CERTIFICA:

Que D^{ña}. ISABEL ARANDA YAGUEZ, en posesión del título de Arquitecto Superior y colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con número 554, mantiene en la actualidad dicha condición de colegiada en este Colegio Profesional.

Que este Colegio no tiene conocimiento de circunstancia alguna que sea obsículo o impedimento para que dicha colegiada mantenga su situación de alta por tiempo indefinido, salvo su expresa voluntad manifestada en tal sentido cuando lo estime conveniente.

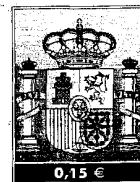
Y para que así conste, a petición de la interesada, se expide el presente en Cádiz, a dos de octubre de dos mil nueve.





11/2009

DEPARTAMENTO



9S6621244

0000019

COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

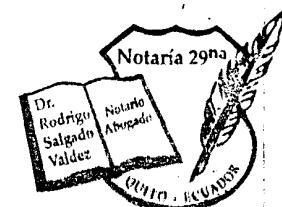
REGISTRO(S) 15354/2009 FECHA 05/11/2009 12:02:24
 DESTINO: IGNACIO M. REVUELTA IGLESIAS
 REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADÓ, ARQUITECTO,
 SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto IGNACIO M. REVUELTA IGLESIAS de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 33509876A con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 10 Julio de 1996 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 12967 desde el dia 14 Septiembre de 1999 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 10 años 1 meses y 25 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el dia de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





9P1826219

07/2009



ESTATUTOS DE LA MERCANTIL

**"ARGOLA ARQUITECTOS,
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL".**

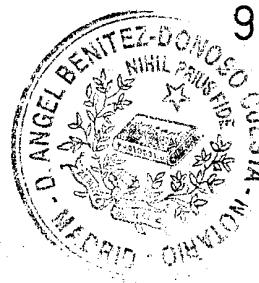
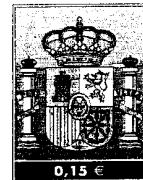
ARTICULO 1º.- Se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Profesional, bajo la denominación de "ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL". Dicha Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, y, en lo no previsto por ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Profesionales 2/2007 de 15 de marzo y de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2/2007 y 2/1995 de 23 de marzo y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 2º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el mismo día de otorgamiento de la escritura constitutiva. Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales empezando el 1 de Enero y cesándose el 31 de Diciembre de cada año.



11/2009

11/2009



9S6621245

0000020



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ARTICULO 3º.- La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales propios de la actividad de la arquitectura.

ARTICULO 4º.- El domicilio social se establece en Madrid, en la calle Fuencarral, nº 123.

La Junta General podrá variar dicho domicilio.

No obstante el Órgano de Administración de la Entidad podrá cambiar el domicilio de la Sociedad dentro del mismo término Municipal, así como acordar la creación, supresión o traslado de Sucursales, en cualquier lugar, bien del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CINCO MIL EUROS, desembolsado en su totalidad y dividido en 100 participaciones, íntegramente suscritas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal, cada una de ellas, de CINCUENTA (50) EUROS y, numeradas del número 1 al 100, ambos inclusive.

La participación de cada socio en los resultados de la sociedad, así como en las pérdidas, no tendrá que ser proporcional a la participación de cada uno en el capital social.

De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio. No obstante, de las deudas sociales que se deriven de



9P1826218

07/2009



los actos profesionales, responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, con aplicación de las reglas generales sobre responsabilidad contractual o extracontractual, que corresponda.

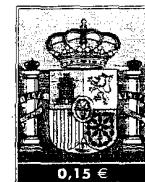
PRESTACIONES ACCESORIAS. Sin perjuicio de lo anterior, los socios, profesionales o no, estarán obligados a realizar prestaciones accesorias a favor de la sociedad, y con el contenido propio de su actividad profesional. Igualmente estarán obligados a no realizar prestaciones profesionales de su competencia en nombre propio o para personas o sociedades ajenas a la sociedad que se constituye. Estas prestaciones serán retribuidas, consistiendo la retribución en una cantidad fijada previamente para cada uno de los encargos profesionales en que el socio intervenga, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados en cada proyecto en el que intervenga y los honorarios pactados por los mismos. El incumplimiento de las prestaciones accesorias de forma total o parcial, o la prestación de servicios profesionales en nombre propio o a personas naturales o jurídicas ajenas a la sociedad, será causa de exclusión del socio, en los términos del art.

99 de la LSRL y el 14.1 de la Ley especial.



11/2009

0000021



9S6621246

0000021



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

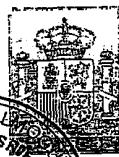
ARTICULO 6º.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales pertenecientes a socios profesionales, por acto inter vivos, a título oneroso o gratuito, sólo se podrá llevar a cabo mediante el acuerdo de socios profesionales que representen al menos dos tercios del total capital social de la Sociedad.

ARTICULO 7º.- En cuanto al supuesto de transmisión mortis causa de las participaciones sociales pertenecientes a socio profesional, no se transmitirán tampoco a sus sucesores, sin el acuerdo del resto de socios profesionales.

En otro caso, se abonarán a aquellos, la cuota de liquidación que corresponda, apreciadas dichas participaciones en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento del socio, y cuyo precio se pagará al contado.

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La misma norma se aplicará para el caso de transmisión forzosa entre vivos, o liquidación de regímenes de cotidianidad, incluida la de la sociedad legal de gananciales.



9P1826217

07/2009



ARTICULO 8º.- La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constitutivo sobre aquella.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración.

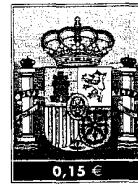
El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tendrán derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

ARTICULO 9º.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías legalmente establecidas, los asuntos propios de su competencia.

El Presidente tras de daf lectura al orden del día, dirigirá las deliberaciones sobre cada uno de los puntos que lo integren. Dará uso de la palabra a los socios que así lo pidan, por orden correla-



11/2009



tivo. Despues de su intervención, cada socio tendrá derecho a un turno de réplica. Acabada la discusión sobre un punto concreto, se procederá a la votación sobre el mismo.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta.

- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, DOS TERCIOS de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Todos los acuerdos sociales se adoptarán necesariamente en Junta General, y cada participación concede a su titular un voto.

ARTICULO 10º.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Organismo de Administración, o en su caso de Liquidación, con la antelación suficiente, en el domicilio que conste de cada socio en el libro de socios, por correo certificado con acuse de recibo.

En todo caso entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de al menos 15 días. Este plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio de convocatoria al último de los socios. -

La Junta deberá convocarse necesariamente cuando lo solicite, al menos, un número de socios que represente un CINCO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826216

07/2009



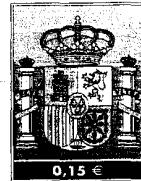
POR CIENTO del Capital Social, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

La Junta General quedará validamente constituida, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

En todos los casos actuarán como Presidente y Secretario de la Junta, los socios que se elijan en cada reunión, y en su caso, quienes lo sean del Consejo de Administración.

ARTICULO 11º.- De todos los acuerdos se levantará la correspondiente acta que se extenderá en el libro de actas. El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, en el plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

ARTICULO 12º.- La administración de la Sociedad corresponderá, según determine la Junta General, a:



9S6621248

00000023

11/2009

RECIBIDO

- Un Administrador Único.
- Dos o más Administradores solidarios o indistintos.
- Dos o más Administradores mancomunados.

En caso de ser dos los administradores mancomunados el poder de representación corresponderá a los mismos conjuntamente. En caso de ser más de dos los administradores mancomunados, el poder de representación corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de ellos.

- O a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

Todo acuerdo de modificación en el modo de organizar la administración de la Sociedad, no constituirá modificación de los estatutos, pero deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

Si éste fuera unipersonal o para el caso de existir consejeros delegados, dichas funciones deberán ser desempeñadas necesariamente por un socio profesional.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

En el supuesto de designarse como Órgano de Administración de la Sociedad un Consejo de Administración, se observarán las siguientes normas:

- El Consejo de Administración designará, al menos, de entre sus miembros un Presidente (también si se estima oportuno un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9P1826215

07/2009



enfermedad) y un Secretario.

- El Consejo de Administración actuará colegiadamente. Deberá ser convocado cuando lo considere conveniente el Presidente o lo pida al menos la tercera parte de los Consejeros. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el que haga sus veces, de manera fechante, y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión.

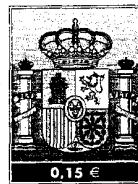
- El Consejo quedará válidamente constituido cuando conciernen a la reunión, presentes o representados la mayoría de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir su representación a otro Consejero, mediante poder notarial, o escrito firmado por él. En la reunión actuarán de Presidente y de Secretario los titulares de dichos cargos en el Consejo o, en su caso, quienes los sustituyan conforme a estos Estatutos. El Presidente dirigirá las deliberaciones.

- Los acuerdos, salvo lo establecido después, se adoptarán por la mitad más uno de los Consejeros concurrentes a la sesión. La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresa-



11/2009

DEPARTAMENTO



9S6621249

0000024

mente facultado para ello en la misma reunión y, en su defecto al Secretario del Consejo.

- El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, haciendo constar la enumeración particularizada de las facultades de administración que se delegan o bien que la delegación comprende todas las legal y estatutariamente delegables. El acuerdo de la delegación deberá expresar, además de si se delega también, de qué modo, con qué extensión, y a quien, el poder de representación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 13º.- La duración del cargo de Administrador o Consejero será por plazo de CINCO AÑOS.

Todo ello sin perjuicio del derecho de la Junta de separar al administrador o Consejero en cualquier momento.

ARTICULO 14º.- La representación del Órgano de Administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social. A efectos meramente enunciativos y con la finalidad de facilitar los apoderamientos o delegaciones de facultades que pu-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

9P1826214

07/2009



dieran realizarse, el Administrador tendrá las siguientes facultades:

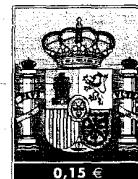
A.- Girar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, protestar, intervenir, avalar y negociar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, créditos, saldos, facturas y demás efectos; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito o préstamo, con o sin garantía de valores, y en toda clase de establecimientos públicos o privados, incluso el Banco de España; tomar y dar dinero a préstamo, firmando en su caso las correspondientes pólizas, dando o aceptando, en su caso todo tipo de garantías personales y reales, incluso hipotecarias o pignoraticias, que podrá cancelar; constituir, cobrar y cancelar depósitos y fianzas de todas clases y ante cualesquiera Entidades, -públicas o privadas-, o particulares.

B.- Administrar en los más amplios términos, llevando los libros y contabilidad de la Sociedad, dirigiendo y controlando la marcha de la misma, arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, admitir y despedir inquilinos, colonos, trabajadores y empleados, asignando sueldos, jornales, gratificaciones y obligaciones; aceptar, cobrar, modificar y pagar rentas de todas clases, incluso mediante transacciones o compromisos, y



11/2009

RECORTE



0000025



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

conferir poderes a pleitos, con las facultades generales o las especiales de cada caso y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Jurados o Magistraturas de cualquier clase, grado, orden o jurisdicción, revocando los nombrados y designando otros; y en general, ejecutar todo aquello necesario o conveniente para la buena marcha de la Sociedad.

C.- Celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluyendo los de transporte terrestre, marítimo o aéreo, seguro o afianzamiento, y adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, suministros y derechos reales o personales, de o para la Sociedad, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías.

D.- Adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes inmuebles o partes indivisas o divididas de ellos, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías, incluso hipotecarias, que podrá cancelar en su día y dar y aceptar bienes en o para pago de deudas, otorgando y firmando toda clase de documentación, privada o pública, incluso escrituras de rectificación, adición, agrupación, segregación o división de fincas, obras nuevas y división material o en régimen de propiedad horizontal.

E.- Intervenir en procedimientos de concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos, quiebras y demás de



9P1826213

07/2009.



la propia índole, con las más amplias facultades para celebrar y concluir toda clase de convenios.

F.- Nombrar apoderados, sean o no socios, y delegar en los mismos todas o parte de sus facultades.

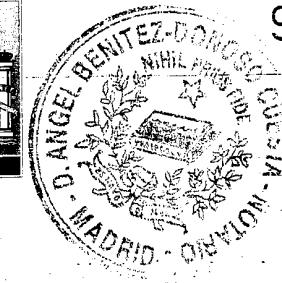
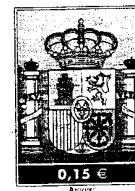
G.- Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos, y acciones que pudieren corresponderle y ante toda clase de Autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada o pública, incluso escrituras de adición o rectificación, de agrupación, agregación, segregación o división de fincas, obras nuevas y división material o en régimen de propiedad horizontal, instancias y expedientes de todo tipo.

ARTICULO 15º.- En materia de cuentas anuales se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, por su remisión, en la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 2/2007.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación, así como el informe de gestión y en su caso el de los auditores de



11/2009



9S6621251

0000026

Cuentas

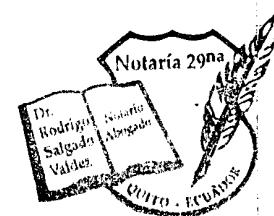
Durante el mismo plazo el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital podrá examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedentes de las cuentas anuales.

ARTICULO 16º.- La trasformación, fusión y escisión de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En los supuestos de que algún socio use del derecho de separación de la sociedad o en el supuesto de exclusión de un socio, se observará lo establecido en la Ley de Sociedades profesionales, aunque en cuanto para la adopción del acuerdo de exclusión de un socio, se observará lo que indican los artículos 53.2 y 99 de la Ley de Sociedades Limitadas.

ARTICULO 17º.- La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las normas a tal fin establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 18º.- Toda cuestión o desavenencia (a salvo el derecho de impugnación de acuerdos sociales) entre socios o entre éstos y la Sociedad se someterá a arbitraje de equidad, sometiéndose todos ellos al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio si fuera distinto.



Dr. Rodrigo Salgado Vaidez

- 48 -

07/2009



9P1826212

COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

NP REGISTRO(0) 15153/2009 FECHA 02/11/2009 20:51:11
DESTINO: CESAR LUIS ARRIBAS ARRIBAS
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto CESAR LUIS ARRIBAS ARRIBAS de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 50069406Q con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 28 Octubre de 1991 se encuentra colegiado en éste Colegio Oficial de Arquitectos con el número 10096 desde el día 07 Enero de 1992 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 17 años 10 meses y 4 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 02 Noviembre de 2009

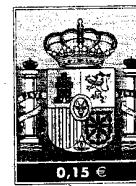


A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, written vertically and slightly slanted.

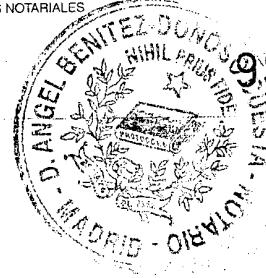
https://esendigital.coam.es/COAMdigital/verificar.do
15153/2009
02/11/2009
00:51:11



11/2009



0.15 €



COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

NR REGISTRADO: 153492009 FECHA: 02/11/2009 13:22:23
DESTINO: JOAQUIN MARIA ARAMBURU MAQUA
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto JOAQUIN MARIA ARAMBURU MAQUA de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 781963D con residencia en HUELVA(HUELVA) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 18 Mayo de 1972 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 2773 desde el dia 16 Junio de 1972 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 37 años 5 meses y 1 dias, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el dia de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



<https://coamdigital.creami.com/COAM/Notariales/VerificarDato.aspx?Co=2773&Fase=2&Fec=05/11/2009>

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo, 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1

0742009



9P1826211



COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

	REGISTRO DE SALIDA LUAM
NR REGISTRO(O) 15155/2009	FECHA: 02/11/2009 20:31:2
DESTINO: JAVIER ALAU MASSA	
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL	

**DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.**

CERTIFICA:

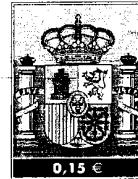
Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto JAVIER ALAU MASSA de nacionalidad ESPAÑOLA, con DNI/NIF/NIE 1479636T con residencia en MADRID (MADRID) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha 19 Julio de 1973 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 2985 desde el día 06 Septiembre de 1973 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 36 años 2 meses y 6 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 02 Noviembre de 2009





11/2009



9S6621253

0000028

COAM



REGISTRO DE SALIDA COAM

NP REGISTRADO(D) 15163/2009 FECHA: 02/11/2009 20:32:12
DESTINO: LUIS.GONZALEZ STERLING
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

**DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID**

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto **LUIS GONZALEZ STERLING** de nacionalidad **ESPAÑOLA**, con DNI/NIF/NIE **13735607** con residencia en **CARPIO TAJO (TOLEDO)** y Título expedido por **ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID** obtenido con fecha **20 Noviembre de 1973** se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número **3154** teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de **35 años 3 meses y 27 días**, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 02 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado V.



<https://comdigital.com.org/COAMdigital/verticalcar.d5>
13113/2003 Col. 3344 Fecha 07/11/2009

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1

- 52 -



9P1826210

07/2009



COAM



REGISTRO DE SALIDA COAM

07/11/2009 13:30:00 2009/11/07 13:30:00
DESTINO: MARIA FERNANDEZ LANCHAS
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MERCEDES BACHILLER LLURDA, ARQUITECTO,
VICESECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto MARIA FERNANDEZ LANCHAS de nacionalidad ESPAÑOLA, con residencia en MADRID (MADRID) y Título expedido por ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA de MADRID obtenido con fecha Julio de 2003 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 16266 desde el día 16 Junio de 2005, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 06 Noviembre de 2009



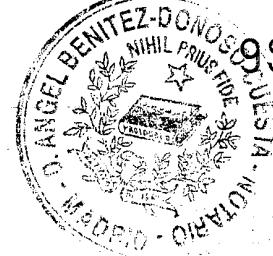
Este certificado es válido para su presentación ante la autoridad competente en el COAM.
Para validar el certificado, visite el sitio web del COAM y realice la verificación de su validez.
Para obtener más información sobre el certificado, visite el sitio web del COAM.
<http://www.coam.es>

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1



11/2009



9S6621254

0000029

COAM

REGISTRO DE SALIDA COAM

FECHA: 03/11/2009 13:21:15
REGISTRO(D) 15338/2009
DESTINO: JOAO ALBERTO DOS SANTOS COSTA
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Corporación Profesional, se desprende que el Arquitecto JOAO ALBERTO DOS SANTOS COSTA de nacionalidad PORTUGUESA, con DNI/NIF/NIE X29964993 con residencia en MADRID(MADRID) y Título expedido por ESCOLA SUPERIOR ARTISTICA DO PORTO de PORTUGAL obtenido con fecha 19 Diciembre de 2000 y homologado por el organismo competente con fecha 08 Febrero de 2005 se encuentra colegiado en este Colegio Oficial de Arquitectos con el número 16626 desde el día 13 Febrero de 2006 teniendo una antigüedad efectiva de colegiación de 3 años 8 meses y 26 días, no constando en su expediente nota desfavorable alguna en relación con el ejercicio de la profesión hasta el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Madrid a 05 Noviembre de 2009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



<https://coamdigital.com.es/COAMdigital/verificar.do>
ca. 1998
versión 2.000

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID Barquillo 12 28004 Madrid info@coam.es www.coam.es

Página 1 de 1



07/2009



9P1826209



0074 MADRID, URB. 2
Domicilio: Fuencarral, 134

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sociedades de Resp. Limitada, que Argola S.L.P., con CIF B79706867 ha ingresado la cantidad de: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS con fecha 18/11/2009 y D. Luis González Sterling, NIF 1373560T, D. Javier Alau Massa, NIF 1479636T, D. Joaquín Aramburu Maqua, NIF 781963D, D. César Arribas Arribas, NIF 50069406Q, D. José Vicente Mangas Hernández, NIF 50289040T, D. Ignacio Martínez Revuelta Iglesias, NIF 33509876A, D. José Luis Gómez de Tomás, NIF 2907092F, D. Antonio Aramburu Gimeno, NIF 837736F, D. Julio Domínguez Nevado, NIF 02246040K, Dña. María Fernández Lanchas, NIF 50853208R, Dña. Isabel Aranda Yagüez, NIF 52926807N, D. Francisco Botella Botella, NIF 52987042X, Dña. Dolores Díaz Belloq, NIF 05449397R, Dña. Vanesa Jalle Marco, NIF 33527826J, Dña. Elena Herranz Zamorano, NIF 47017986Y, D. Joao Alberto Dos Santos, NIF X2996499J y D. Fernando Martín Consuegra, NIF 52475159F, han ingresado la cantidad de CINCUENTA EUROS cada uno con fecha 18/11/2009, lo que hace la suma de CINCO MIL EUROS, en esta Oficina en la cuenta núm. 0075-0074-20-06017144-63 a nombre de ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P., en constitución, en concepto de aportación dineraria para la CONSTITUCIÓN de la Sociedad.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

En Madrid a 20 de noviembre de 2009

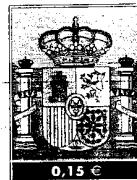
BANCO POPULAR ESPAÑOL

Fdo.: Manuel Acedo Acedo y Margarita Palao Iturzaeta

Banco Popular Español S.A. Oficina postal: Viveros, 24, 28001 Madrid, Tf. 91 3416300, Fax. 91 3416300, NIF A-28003273



11/2009



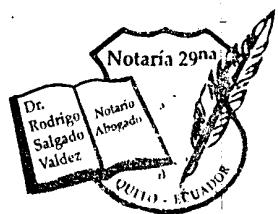
9S6621255

0000030



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 88 44 42
28006 MADRID



CERTIFICACION N.º 09128739

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ARGOLA, S.L., en solicitud presentada al Diario con fecha 14/09/2009, asiento 09130690,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

*** ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P. ***

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Septiembre de Dos Mil Nueve.



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

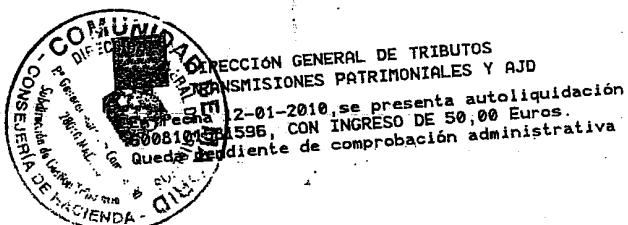
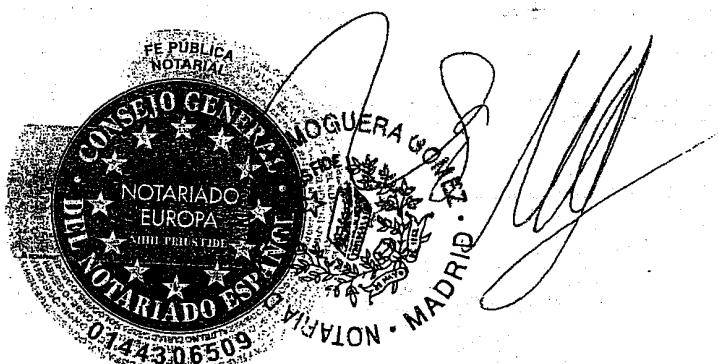


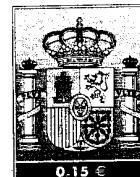
9P1826208

07/2009



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la sociedad otorgante, en veintinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9P, números 1826236, 1826235, 1826234, 1826233, 1826232, 1826231, 1826230, 1826229, 1826228, 1826227, 1826226, 1826225, 1826224, 1826223, 1826222, 1826221, 1826220, 1826219, 1826218, 1826217, 1826216, 1826215, 1826214, 1826213, 1826212, 1826211, 1826210, 1826209 y 1826208. MADRID, El diez de Diciembre de dos mil nueve. DOY FE. —





9S6621256

0000031

11/2009



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASEINTO

2.010/01
3.129,0

2.066

759

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/s siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

Entidad: ARGOLA ARQUITECTOS SLP

DEFECTOS SUBSANABLES:

1) NO SE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN DE "ARGOLA S.L.P." EN EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID" (ART. 4 LEY 2/2007).

2) AL INTERVENIR DON JOAQUIN ARAMBURU, ADEMÁS DE POR SI, EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD, SE DA UN SUPUESTO DE AUTOCONTRATACION CON POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES, POR LO QUE DEBE RATIFICARSE SU ACTUACION POR DICHA SOCIEDAD (RESOLUCIÓN DE 9 MAYO 1978 Y 14 MAYO 1998).

3) ARTICULO 5: NO SE EXPRESA EL CONTENIDO CONCRETO Y DETERMINADO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE DEBEN REALIZAR LOS SOCIOS NO PROFESIONALES (ARTS. 15.2 Y 23 LSR).

4) ARTICULO 9: RESULTA CONTRADICTORIO EL CONTENIDO DEL PARRAFO PRIMERO CON EL PENULTIMO Y EN ESTE PENULTIMO NO SE HA DEJADO A SALVO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 69 Y 105 LSR (RESOLUCIONES DE 4 DE MAYO DE 2005 Y 23 ENERO 2006).

5) ARTICULO 12: NO SE DETERMINA COMO SE FORMA LA MAYORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS CONCURRENTES A LA SESION CUANDO SEAN UN NUMERO IMPAR (ARTS. 57 LSR Y 58 Y 185 RRM).

6) SE ADVIERTE QUE EN EL CASO DE QUE ASISTAN 3 CONSEJEROS NO PUEDE REDONDEARSE POR EXCESO (ARTS. 57 LSR Y RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 1997).

Si se procede a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento en el Registro Mercantil con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1333/2002 en el plazo de quince días de contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de este Capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses de notificados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del Juicio verbal conforme al art. 328 bis del Código Hipotecario, 183 y 187 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y 325 de la Ley Hipotecaria y en su caso el art. 14 de la Ley de la Moción de la Honorable Asamblea de Madrid, 19 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del Real Decreto 1333/2002.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.

En el plazo de quince días de contar desde la notificación de esta calificación, el Registrador Mercantil de Madrid procederá a la inscripción del documento en el Registro Mercantil de Madrid y sus oficinas y se le informará de la fecha y hora de la inscripción.



Notaria 200

Rodrigo

Salgado

Valdez

QUITO, ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

12 de Febrero de 2010

EL REGISTRADOR



REGISTRO

MERCANTIL

DE MADRID

Y SUS

OFICINAS

ESTADO



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 27.541 Folio : 111 Sección : 8 Hoja : M-496326

Inscripción : 1

DOCUMENTO PRESENTADO	2010/ 27.192,0	DIARIO	2.066	ASIENTO	759
-------------------------	-------------------	--------	-------	---------	-----

Entidad: ARGOLA ARQUITECTOS-SLP

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se acompaña certificación de 24 de febrero de 2010 librada por don Luis González Sterling en representación de Argola SLP, que ha quedado archivada en este Registro con el número 2/2010/4136 de su legajo.

Se acompaña certificación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de 21 de enero de 2010.

Se inscribe en unión de:
01.- Escritura otorgada ante el Notario ALMOGUERA GOMEZ ANGEL con fecha 1 de marzo de 2010, Número 1017/2010 de su protocolo de MADRID.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 08 de MARZO de 2010

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: DECLARADA
HNOS S/M: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS
*****566,88

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiéndose escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

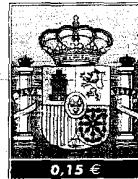




TIMBRE
DEL ESTADO

10/10/2009

11/2009

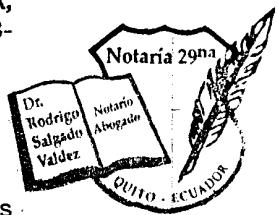


10/10/2009
9S6621257

D. LUIS GONZALEZ STERLING, Administrador Solidario de la sociedad ARGOLA, S.L.P., con domicilio social en Madrid, Fuencarral, 123, 4^a, y C.I.F. número B-79706867,

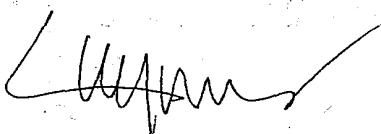
CERTIFICA:

A.- Que el día 2 de diciembre de 2009, reunidos en Madrid la totalidad de los socios de la Sociedad y estando por lo tanto presente el total capital social suscrito con derecho a voto, acordaron, por unanimidad, celebrar Junta General de Socios, con el carácter de Universal, con asistencia, además de los socios, de la totalidad de los Consejeros de la Sociedad, acordaron por unanimidad, entre otros acuerdos, autorizar al socio y Administrador Solidario, D. Joaquín Aramburu Maqua, mayor de edad, arquitecto, divorciado, con domicilio en la calle Manuel González Longoria, 7 y con D.N.I. 781963-D, para que además de en su propio nombre, pueda comparecer en nombre y representación de la Sociedad para la constitución de la sociedad profesional ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expide la presente certificación, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.


ADMINISTRADOR SOLIDARIO

1

LEGI...

...TIMACIÓN.- Yo, ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, LEGITIMO la firma que antecede de Don LUÍS GONZÁLEZ STERLING en calidad de Administrador Solidario de la Sociedad "ARGOLA, S.L.P.", por coincidir con la que figura en otro instrumento que obra en el protocolo de la Notaría y ser idéntica a la que utiliza normalmente.-

NUMERO DE REF. DEL LIBRO INDICADOR.- 770/10

Madrid a dos de Marzo de dos mil diez.-



RELACIONADO este documento en la inscripción..... de
la hoja número M-496326..... folio 111..... del tomo 27541
general del Registro Mercantil de Madrid.

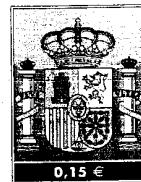
Madrid, 8 de Marzo de 2010.



El Registrador que suscribe hace constar que:

Esta fotocopia es copia exacta del original que queda archivado en este Registro, con el nº 4196 en su legajo.

Madrid, 8 de Marzo de 2010.



9S6621258

11/2009

0000033

0000033

Y B) De la escritura de solemnización de acuerdos sociales de la SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL "ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.", autorizada por mi compañero de Madrid, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, el día 1 de MARZO de 2010, bajo el número 1.017 de su protocolo, por la que se aclara la escritura anterior, y la cual transcribo a continuación:—



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9U3474475

11/2009

ESTAMPA DEL ESTADO



ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NOTARIO

Pº Castellana, 120 - 4º - 5º
Telf. 91 411 19 80
Fax: 91 745 19 50
28046 MADRID

SOLEMNIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
MERCANTIL ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL -----

NUMERO MIL DIECISIETE.-----

EN MADRID, mi residencia, a uno de marzo de dos
mil diez.-----

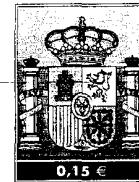
ANTE MÍ, ANTONIO-LUIS REINA GUTIERREZ, Notario
del Ilustre Colegio de esta capital y con residencia
en la misma, -----

COMPARECE:

DOÑA CONCEPCION LEON NOVAL, mayor de edad, econo-
mista, divorciada y vecina de MADRID (MADRID), con
domicilio en Av. VINATEROS, N.º 147, y con
D.N.I./N.I.F. número 51696680V. -----

I N T E R V I E N E

En nombre y representación de la mercantil
ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL,
domiciliada en MADRID (MADRID), C/ FUENCARRAL, N.º
123, constituida por tiempo indefinido en escritura
otorgada en Madrid, el día 2 de diciembre de 2009,
ante el Notario Don Ángel Almoguera Gómez, con el nú-
mero 6019 de protocolo. Pendiente de su inscripción



9S6621259

0000034

11/2009

en el Registro Mercantil de lo que yo, el Notario, advierto. -----

Su legitimación para este acto dimana en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la entidad, cargo que asegura vigente, y por el que fue nombrado en la propia escritura constitutiva. ---

Identifico a la compareciente, conforme al artículo 23, apartado C. de la Ley del Notariado con su documento de identidad reseñado. -----

Le identifico conforme al artículo 23, apartado C. de la Ley del Notariado con su documento de identidad reseñado. -----

Tienen a mi juicio, conforme interviene, capacidad para formalizar esta escritura y, al efecto -----

DICE Y OTORGA

Que con objeto de aclarar la escritura constitutiva de la entidad "Argola Arquitectos, Sociedad Limitada Profesional", otorgada en Madrid, el día 2 de diciembre de 2009, ante el Notario Dón Ángel Almoguera Gómez, con el número 6019 de protocolo y más concretamente los Estatutos Sociales incorporados a la misma, me hace entrega la compareciente de certifica-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9U3474476

11/2009

ESTAMPA OFICIAL



do, que uno a la presente, expedido por la Secretaría del Consejo de Administración, Doña Concepción León Noval, con el visto bueno del Presidente, Don Luis González Sterling, cuyas firmas considero legítimas.

CLAUSULA ADICIONAL:

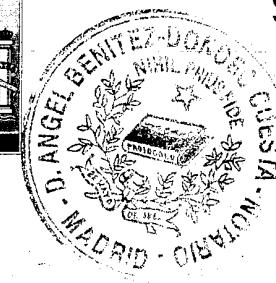
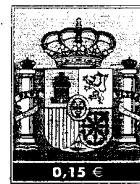
Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Pùblicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos.

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición



11/2009

ESTADO ESPAÑOL



9S6621260

0000035

de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Se solicita la inscripción de la presente escritura y, en su caso, la inscripción parcial de la misma conforme al art. 63 del R.R.M. -----

A efectos de notificaciones se señala por el notario la vía telefax, al número 915621429. -----

Caso de error puramente material se designa como persona a notificar a todos los efectos al Notario, a quien se le faculta, además, para la retirada del título a los efectos de la oportuna subsanación. -----

Quedan facultados el Notario y, en su caso, el presentante del documento para instar la calificación o la aplicación del cuadro de sustituciones, incluso en caso de calificación negativa, conforme al artículo 18 del Código de Comercio y concordantes. -----

OTORGAMIENTO AUTORIZACIÓN

Se hacen las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a publicidad registral de esta escritura. -----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



9U3474477

11/2009



Lee la compareciente esta escritura por su elección y con mi consentimiento. -----

Enterada de su contenido, la otorga y la firma. --

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1989 este instrumento devenga honorarios fijos. -----

Y yo, el Notario, doy fe del contenido de este instrumento extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, serie 9R, números 7704207, 7704208 y 7704209. -----

APLICACIÓN ARANCEL R.D.LEY 6/1999 DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Sin Cuantía

Aplicación Aranceles: Norma 9*

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
ANTONIO L. REINA . -Rubricados y sellado. -----

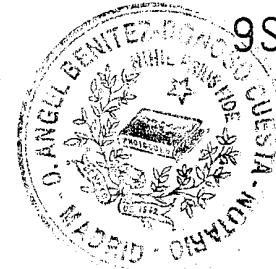
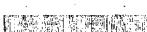
Sigue

Documentación

Unida



11/2009



9S6621261

3000036

DOÑA CONCEPCION LEON NOVAL, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad ARGOLA ARQUITECTOS, S.LP., con domicilio social en Madrid, Fuencarral, 123, 4^o, y C.I.F. número B-B-85850899,

CERTIFICA:

A.- Que el día 24 de febrero de 2010, reunidos en Madrid la totalidad de los socios de la Sociedad y estando por lo tanto presente el total capital social suscrito con derecho a voto, acordaron, por unanimidad, celebrar Junta General de Socios, con el carácter de Universal, con asistencia, además de los socios, de la totalidad de los Consejeros de la Sociedad.

B.- Que la Junta General aprobó, igualmente por unanimidad, el Orden del Día cuyo contenido es el siguiente:

- 1.- Subsanación de artículos Estatutarios.
- 2.- Delegación de facultades.
- 3.- Documentación de acuerdos.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

C.- Que los asuntos tratados en la Junta se limitaron a los incluidos en el Orden del Día, sin que se solicitara por ninguno de los asistentes a la misma constancia expresa de sus intervenciones.

D.- Que en cumplimiento del Art. 97 del Reglamento del Registro Mercantil se formó la correspondiente lista de asistentes, que fue incorporada al Acta de la reunión y firmada por todos ellos.

E.- Una vez constituida válidamente la Junta, bajo la presidencia de D. Luis González Sterling, Presidente del Consejo de Administración y actuando como Secretario Doña Concepción León Noval, quien ocupa dicho cargo en el Consejo, previa deliberación, se adoptaron, por unanimidad, y entre otros, los acuerdos que a



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



11/2009



9U3474478



continuación se transcriben, los cuales no fueron modificados por ninguno de los
nombres tomados en la misma reunión

PRIMERO.- SUBSANACION DE ARTICULOS ESTATUTARIOS

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, modificar los artículos estatutarios de los que a continuación se da nueva redacción, a los efectos de subsanar los defectos que el Sr. Registrador Mercantil ha calificado en la escritura de constitución de la Sociedad otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gómez con fecha 2 de diciembre de 2010, con el número 6.019 de su protocolo:

Artículo 5º. - El capital social se fija en la cantidad de CINCO MIL EUROS, desembolsado en su totalidad y dividido en 100 participaciones, Integralmente suscrita, acumulables e indivisibles, con un valor nominal, cada una de ellas, de CINCUENTA (50) EUROS, numeradas del número 1 al 100 ambos inclusive.

CINCUENTA (50) EUROS, numeradas del número 1 al 100, ambos inclusive. La participación de cada socio en los resultados de la sociedad, así como en las pérdidas, no tendrá que ser proporcional a la participación de cada uno en el capital social.

De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio. No obstante, de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales, responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, con aplicación de las reglas generales sobre responsabilidad contractual o extracontractual, que corresponda.

PRESTACIONES ACCESORIAS

Sin perjuicio de lo anterior, los socios profesionales estarán obligados a realizar prestaciones accesorias a favor de la sociedad, y con el contenido propio de su actividad profesional. Igualmente estarán obligados a no realizar prestaciones profesionales de su competencia en nombre propio para personas o sociedades ajenas a la sociedad que se constituye. Estas prestaciones serán retribuidas, consintiendo la retribución en una cantidad fijada previamente para cada uno de los encargos profesionales en que el socio intervenga, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados en cada proyecto en el que intervenga y los honorarios pactados por los mismos. El incumplimiento de las prestaciones accesorias de forma total o parcial, o la prestación de servicios profesionales en nombre propio o a personas jurídicas ajenas a la sociedad, será causa de exclusión del socio, en los términos del art. 99 de la LSRL y el 14.1 de la Ley especial.

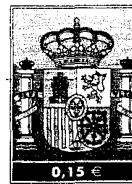
?



TIMBRE
DEL ESTADO

11/2009

ESTADO ESPAÑOL



Artículo 9º. El Presidente, tras de dar lectura al orden del día, dirigirá las deliberaciones sobre cada uno de los puntos que lo integren. Dará uso de la palabra a los socios que así lo pidan, por orden correlativo. Después de su intervención, cada socio tendrá derecho a un turno de réplica. Acabada la discusión sobre un punto concreto, se procederá a la votación sobre el mismo.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta.

Salvo las excepciones previstas en la Ley, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, DOS TERCIOS de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Todos los acuerdos sociales se adoptarán necesariamente en Junta General, y cada participación concede a su titular un voto".

Artículo 12º. La Administración de la Sociedad corresponderá, según determine la Junta General, a:

- Un Administrador Único.
- Dos o más Administradores solidarios o indistintos.
- Dos o más Administradores mancomunados.

En caso de ser dos los administradores mancomunados el poder de representación corresponderá a los mismos conjuntamente. En caso de ser más de dos los administradores mancomunados, el poder de representación corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de ellos.

- O a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

Todo acuerdo de modificación en el modo de organizar la administración de la Sociedad, no constituirá modificación de los estatutos, pero deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el registro Mercantil.

Si éste fuera unipersonal o para el caso de existir consejeros delegados, dichas funciones deberán ser desempeñadas necesariamente por un socio profesional.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

En el supuesto de designarse como Órgano de Administración de la Sociedad un Consejo de Administración, se observarán las siguientes normas:



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



11/2009



9U3474479



- El Consejo de Administración designará, al menos, de entre sus miembros un Presidente (también si se estima oportuno un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad) y un Secretario. El Consejo de Administración actuará colegiadamente. Deberá ser convocado cuando lo considere conveniente el Presidente o lo pida al menos la tercera parte de los Consejeros. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el que haga sus veces, de manera fehaciente, y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de reunión.
 - El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mayoría de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir su representación a otro Consejero, mediante poder notarial, o escrito firmado por él. En la reunión actuarán de Presidente y de Secretario los titulares de dichos cargos en el Consejo o, en su caso, quienes los sustituyan conforme a los Estatutos. El Presidente dirigirá las deliberaciones.
 - Los acuerdos, salvo lo establecido después, se adoptarán por la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión. La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresamente facultado para ello en la misma reunión y, en su defecto al Secretario del Consejo.
 - El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, haciendo constar la enumeración particularizada de las facultades de administración que se delegan o bien que la delegación comprende todas las legal y estatutariamente delegables. El acuerdo de la delegación deberá expresar, además de si se delega también de modo que, con que extensión, y a quien, el poder de representación.
 - La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su suscripción en el Registro Mercantil.

SEGUNDO.- DELEGACION DE FACULTADES.-

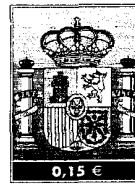
Se acuerda, por unanimidad, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas.

4



11/2009

0,15 €



9000038



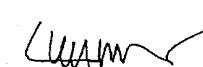
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

TERCERO.- DOCUMENTACION DE ACUERDOS.-

Se acuerda, por unanimidad, facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Luis González Sterling y al Secretario de dicho Consejo Doña Concepción León Noval, para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, comparezca ante Notario, con las más amplias facultades para elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar, en su caso, las escrituras o actas de rectificación, subsanación, corrección o aclaración necesarias y para realizar cuantos actos y gestiones se precisen para obtener la inscripción de los mismos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados correspondan."

F.- Que el Acta correspondiente a la Junta General a que se contrae la presente certificación, fue redactada y aprobada, por unanimidad, al finalizar dicha Junta, quedando cumplimentada íntegramente en la forma prevista en el Art. 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

5

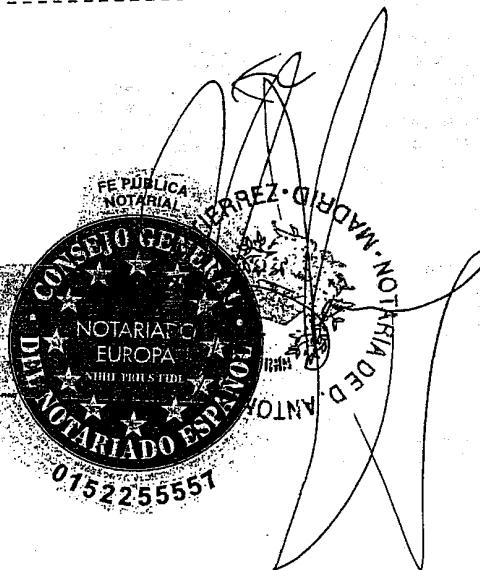


9U3474480

11/2009



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y para la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9U, números 3474475, 3474476, 3474477, 3474478, 3474479 y 3474480. MADRID, El uno de Marzo de dos mil diez. DOY FE. -----

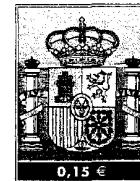


- 39 -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2009



956621264

0000039



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 27.541 Folio : 111 Sección : 8 Hoja : M-496326

Inscripción : 1

DOCUMENTO PRESENTADO	2010/ 27.192,0	DIARIO	2.066	ASIENTO	759
-------------------------	-------------------	--------	-------	---------	-----

Entidad: ARGOLA ARQUITECTOS SLP

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en unión del documento principal:
Escritura otorgada ante el Notario ALMOGUERA GOMEZ ANGEL con fecha 2 de diciembre de 2009, Número 6019/2009 de su protocolo de MADRID

Madrid, 08 de MARZO de 2010
EL REGISTRADOR,

Honorarios en el documento principal.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiendo una solicitud a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.





9S6621265

11/2009

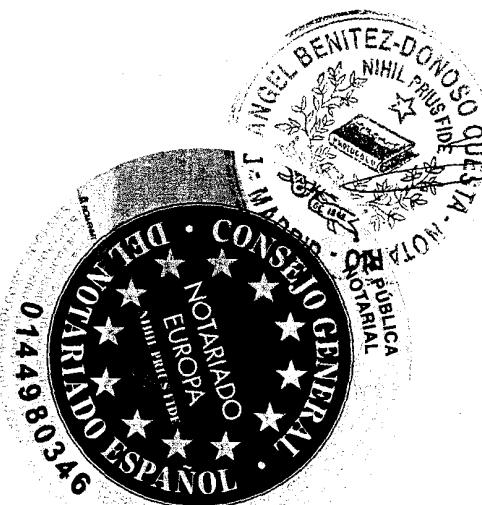
ESTADO ESPAÑOL

20000040

Para que conste expido el presente TESTIMONIO en relación, en treinta y nueve folios de papel notarial, serie y números: el presente y los treinta y ocho anteriores en orden inverso, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a doce de marzo de dos mil diez.

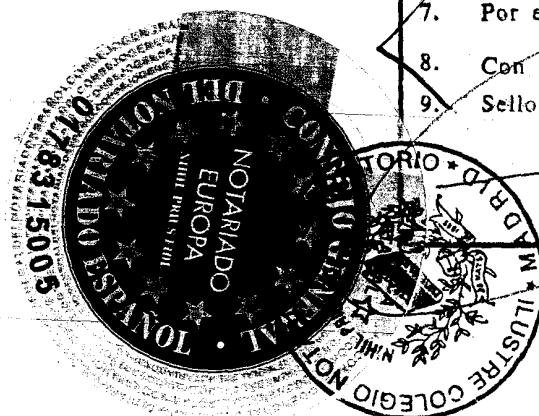


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Angel Benítez - Donosa Cuestero
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 02 JUL 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 58477
9. Sello/timbre:
10. Firma:



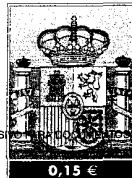
Don Manuel Gerardo Tarrio Berjano
Firma delegada del Decano



04/2010



02/2010



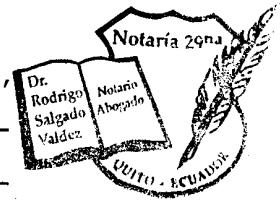
AB0488270

9W9345367 0000041



ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ
NOTARIO

Pº Castellana, 120 - 4º - 5º
Telf. 91 411 19 80
Fax: 91 745 19 50
28046 MADRID



PODER.- Otorgante: LA ENTIDAD "ARGOLA ARQUITECTOS,
SOCIETAD LIMITADA PROFESIONAL" -----

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. --

EN MADRID, mi residencia, a once de junio de dos mil diez. -----

Ante mí, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de ésta Capital y con residencia en la misma, -----

COMPARCEN:

DON LUIS GONZALEZ STERLING, mayor de edad, arquitecto, casado y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en C/ AVIADOR FRANCO, N.º 15, y con D.N.I./N.I.F. número 1373560T. -----

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, con C.I.F. número B85850899, domiciliada en MADRID (MADRID), C/ FUENCARRAL, N.º 123, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid, el día 2 de diciembre de 2009, ante el Notario Don Ángel Almoguera Gómez, con el número 6019 de protocolo. ---

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, tomo
27541, folio 111, hoja número M-496326, inscripción
1^a. -----

Su legitimación para este acto dimana de su cargo
de CONSEJERO DELEGADO de la entidad por el que fue
nombrado en la propia escritura constitutiva. -----

ME EXHIBE, y devuelvo, PRIMERA COPIA INSCRITA de
dicha escritura constitutiva en la que compruebo su
nombramiento como CONSEJERO DELEGADO de la entidad, a
quien se le delegaron todas y cada una de las facul-
tades que en los estatutos sociales se prevén para el
Consejo de Administración, salvo las indelebles por
imperativo legal, y quien aceptó su cargo, y que juz-
go suficiente para el acto que por la presente se
formaliza de poder. -----

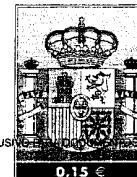
Me asegura el compareciente la vigencia de su re-
señado cargo y de las facultades conferidas. -----

IDENTIFICO al compareciente conforme al artículo
23, apartado C., de la Ley del Notariado, por su re-
señado documento de identidad. -----

TIENE, a mi juicio, según interviene, capacidad



04/2010



AB0488271



02/2010



9W9345368 0000042

legal para otorgar esta escritura de poder y, efecto, -----



OTORGА:

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

En la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en derecho proceda a favor de: -----

-DON JAVIER ALAU MASA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, en la calle Gran Vía de San Francisco, nº 8, con DNI/NIF número 1479636T. -----

-DON JOAQUIN ARAMBURU MAQUA, mayor, de edad, casado, vecino de Madrid, en la calle Manuel González Longoria, nº 7, con DNI/NIF número 781963D. -----

Para que, SOLIDARIA E INDISTINTAMENTE, en nombre y representación de la Sociedad poderdante pueda ejercitar y hacer uso de las siguientes -----

FACULTADES:

-1.- Llevar los libros de la contabilidad y la correspondencia, retirar de Correos cualquier tipo de carta, certificado, giro o paquete, firmar contratos de transporte y de seguros; efectuar pagos y cobros de facturas contribuciones e impuestos; firmar y -----

presentar liquidaciones. -----

-2.- Nombrar, separar y despedir el personal de la sociedad, fijar y satisfacer sueldos y demás retribuciones, reglamentar sus servicios, presentar altas y bajas en la Seguridad Social, Mutualidades y Entidades afines, formalizar las liquidaciones y abonar las cuotas resultantes resolviendo cuantas incidencias se susciten. -----

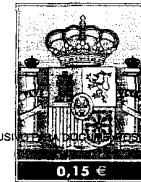
-3.- Contratar suministros de gas, energía, agua, electricidad, teléfono, fax y demás servicios. -----

-4.- Retirar de cualquier entidad cuantas cantidades por ingresos indebidos o en exceso, indemnizaciones, subvenciones, primas, fianzas y otro concepto correspondan a la Sociedad. -----

-5.- Abrir y cancelar cuentas de cualquier clase, cartillas y libretas, con entidades bancarias de todo tipo, incluido el Banco de España y las Cajas de Ahorro; depositar, ingresar y retirar metálico o valores, ordenar transferencias y efectuar pagos con cargo a aquéllas y en general disponer de sus saldos por cualquier procedimiento; celebrar o extinguir contra-



04/2010



AB0488272



02/2010



9W9345369



tos de alquiler de cajas de seguridad y abrirlas y Dr. Rodrigo Salgado Valde en general, celebrar cualesquiera operaciones conocidas en el tráfico con las citadas entidades. -----

-6.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos o suministros oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar y, en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar, si fuere preciso, las aclaraciones necesarias o convenientes, y en general, actuar en todas las incidencias; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados ya sea por particulares ya por entidades públicas o privadas, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso, si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir los depósitos o fianzas provisionales o definitivas que se exijan, así como sustituir y cancelar unos y otras, retirando y cobrando los fondos que la constituyan; y para todo ello, firmar los documentos que se

precisen. -----

-8.- Asistir a Juntas de Agrupaciones, Asociaciones, Sindicatos y demás entidades, salvo disposición legal en contra. Comparecer y litigar con legitimación activa o pasiva, ante las Autoridades, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Notarías, Registros, y oficinas y dependencias de cualquier grado y jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, acciones, excepciones y recursos, en cualesquiera procedimientos, transigir, retirar depósitos, someter cuestiones al juicio de árbitros de derecho o equidad; absolver posiciones y prestar confesión en juicio; nombrar Abogados, Procuradores de los Tribunales u otros profesionales con facultades generales o especiales para pleitos, incluso para interponer recursos de casación, revisión u otros excepcionales; instar y contestar notificaciones y requerimientos notariales o de otro tipo. -----

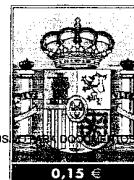
-9.- Firmar documentos públicos o privados y solicitar copias de todos aquellos en los que la sociedad pueda tener algún interés directo o indirecto. --



04/2010



02/2010



AB0488273

9W9345370 0000044



CLAUSULA ADICIONAL:

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN



Se solicita la inscripción de la presente escritura y, en su caso, la inscripción parcial de la misma conforme al art. 63 del R.R.M. -----

A efectos de notificaciones se señala por el notario la vía **telefax**, al número **915621429**. -----

Caso de **error puramente material** se designa como persona a notificar a todos los efectos al Notario, a quien se le faculta, además, para la retirada del título a los efectos de la oportuna subsanación. -----

Quedan facultados el Notario y, en su caso, el presentante del documento para instar la calificación o la aplicación del cuadro de sustituciones, incluso en caso de calificación negativa, conforme al artículo 18 del Código de Comercio y concordantes. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se hacen las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter registral. -----

Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura. -----

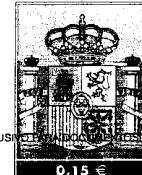
Enterado de su contenido, la otorga y la firma. -

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la

AB0488274



04/2010



02/2010



9W9345371

0000045

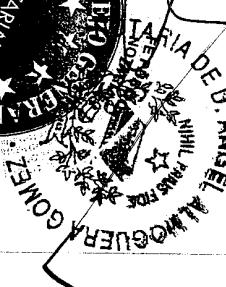
Ley 8/1989, este instrumento devenga honorarios fijos. -----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto quedó consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9W, números 9345362, 9345363, 9345364, 9345365 y 9345366. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: ANGEL ALMOGUERA GOMEZ .- Rubricados y sellado. --



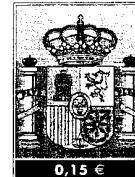
ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la parte otorgante, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9W, números 9345367, 9345368, 9345369, 9345370 y 9345371. MADRID, El once de Junio de dos mil diez. DOY FE. -- yo, Antonio Luis Reina Gutierrez, como sustituto por imposibilidad accidental de Don Ángel Almoguera Gómez.-



AB0488275



04/2010



0,15 €

**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**
P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRIDDOCUMENTO
PRESENTADO2010/
85.206,0

DIARIO

2.119

ASIENTO

671

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 27.541 FOLIO: 114
SECCION: 8 HOJA: M-496326
INSCRIPCION: 2**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Entidad: ARGOLA ARQUITECTOS SLP

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 20 de JULIO de 2.010

EL REGISTRADOR

C.I.F. - E-81428326

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CÉNTIMOS
*****64,70

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RPM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

LEGI.../...

.../... TIMACION.- YO, ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, DOY FE:

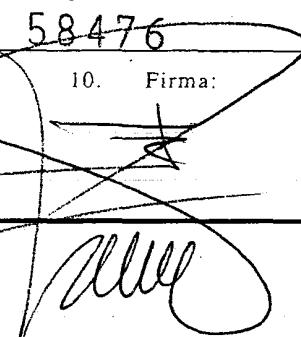
De que lo anteriormente transcrita concuerda con su original que tengo a la vista, la copia de la escritura de APODERAMIENTO otorgado por ARGOLA ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL; autorizada ante mi compañero de residencia ANGEL ALMOGUERA STERLING, en el dia 11 de junio de 2010 y bajo el número 2644 de su protocolo.

Y a instancia de esta SOCIEDAD, libro el presente TESTIMONIO, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: AB, el presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En Madrid, a nueve de agosto de dos mil diez. DOY FE.

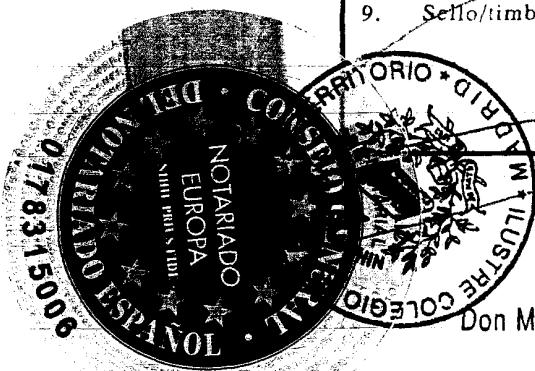


Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Angel Benitez-Donoso Cuesta*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría CERTIFICADO*
5. En Madrid
6. El 02 JUL. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 58476
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano



AY3847324

10/2011



0000047

PEDRO CONTRERAS RANERA
Notario
 C/ ALMAGRO 23, 1^a
 28010 MADRID
 Tel: 917021188. Fax: 913080014



NÚMERO OCHOCIENTOS UNO -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES DE APERTURA DE SUCURSAL EN
 LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OTORGADA POR "ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P."

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil doce, -----

Ante mí, **Pedro CONTRERAS RANERA**, Notario del Ilustre
 Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

----- **COMPARECE** -----

Doña **Concepción LEÓN NOVAL**, mayor de edad, divorciada,
 con domicilio profesional en 28010-Madrid, calle de Fuencarral,
 número 123, (4^a planta), con DNI-NIF número 51696680-V. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía
 mercantil denominada "**ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.**",
 domiciliada en 28010-Madrid, calle Fuencarral número 123, con
 C.I.F. número B-85850899; constituida por tiempo indefinido en
 escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ángel Almoguera
 Gómez, el día 2 de diciembre de 2009, bajo el número 6.019 de su
 protocolo. -----

Su capital social es de 5.000,00 euros. Tiene por objeto

actividades profesionales de Arquitectura.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.541, folio 111, hoja número M-496.326.-----

Sus facultades representativas resultan de su cargo de **Secretaria del Consejo de Administración**, de dicha compañía para el que fue nombrada por plazo indefinido, en la misma escritura de constitución de la Sociedad antes reseñada, de la que la señora compareciente me exhibe copia autorizada e inscrita, aseverándome la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad de dicha compañía. .

En atención a su cargo, justificado en la forma indicada, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 19 de octubre de 2.011, bajo el número 1.485 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

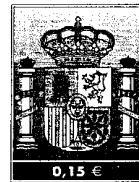
Identifico a la señora compareciente y la juzgo con capacidad legal y legitimación necesaria, según interviene, para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR y, al efecto,-----

EXPONE-----



10/2011



AY3847325



2000048

I.- Que el día 18 de junio de 2.012, la Sociedad ha celebrado Junta General de socios, con el carácter de universal, en la que adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos (que yo, Dr. Rocío Notario, transcribo en lo pertinente de la certificación que se dirá):

“2º. Autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativa mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.

3º. Resolver que la Compañía mediante este instrumento que autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a USD \$3,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.”.

La compareciente me entrega certificación de los acuerdos antes transcritos expedida por la compareciente en calidad de Secretaria del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente don Luis González Sterling, cuyas firmas considero legítimas, certificación que dejo unida a esta matriz.

II.- Y, expuesto cuanto antecede,

OTORGA

Primer: Que eleva a público los acuerdos sociales antes

reseñados, y, por tanto, ratifica, en nombre de la sociedad y en esta forma documental pública, la voluntad social de abrir una Sucursal en la República del Ecuador, de tener por ejecutado dicho acuerdo, todo ello en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Así lo dice y otorga a mi presencia la señora compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. -----

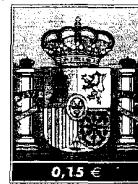
La interviniante acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Yo, el Notario, realicé las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Permito la lectura de esta escritura a la otorgante, la cual renuncia a la mía, y, enterada por su lectura y por mis explicaciones, según dice, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha

10/2011



AY3847326



0000049

sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma. ----



AUTORIZACIÓN

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie AY, el presente y los dos anteriores en orden inverso, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado:

PEDRO CONTRERAS RANERA. Está el sello de la Notaría.-----

— — — — —

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



Doña Concepción León Noval, como Secretaria del Consejo de la compañía mercantil Argola Arquitectos S.L.P.

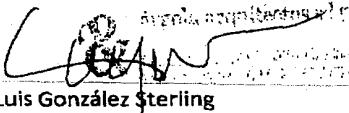
CERTIFICA:

Que con fecha dieciocho de Junio de 2012, en Madrid, en el domicilio social, tuvo lugar la celebración de reunión de la Junta General de esta Sociedad, sin necesidad de previa convocatoria, por tratarse de Junta Universal, con asistencia personal y con su firma de todos los socios titulares de la totalidad de las participaciones sociales integrante del capital social, habiéndose cumplidos todos los requisitos del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, en la que se tomaron, todos ellos por unanimidad, los siguientes acuerdos:

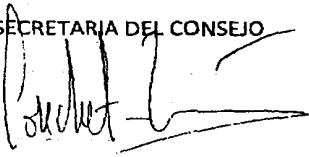
- 1º. Constituirse en Junta Universal, aceptando como puntos del orden del día, los mismos que son objeto de los acuerdos que se expresan a continuación.
- 2º. Autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativas, mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.
- 3º. Resolver que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a USD \$3,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.
- 4º. El acta de la reunión fue aprobada, por unanimidad, por la propia Junta, al finalizar la misma, firmándola la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

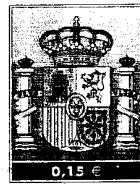
Y para que conste, a los efectos precedentes expido la presente certificación, en Madrid, 16 de julio de 2012.

Vº Bº DEL PRESIDENTE – CONSEJERO DELEGADO


Luis González Sterling

SECRETARIA DEL CONSEJO


Concepción León Noval



AY3847327

10/2011

0000050

ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en CUATRO folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los TRES anteriores en orden correlativo. En MADRID, A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE; **DOY FE.**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
 Derechos: €2,39 - €
 Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro
Contreras Ramera
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 17 JUL. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 64445

Sello/timbre: José Manuel García Collantes
10. Firma:



Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

APR 30/14



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Doña Concepción León Noval, como Secretaria del Consejo de la compañía mercantil Árgola Arquitectos S.L.P.

2000051

CERTIFICA:

Que con fecha dieciocho de Junio de 2012, en Madrid, en el domicilio social, tuvo lugar la celebración de reunión de la Junta General de esta Sociedad, sin necesidad de previa convocatoria, por tratarse de Junta Universal, con asistencia personal y con su firma de todos los socios titulares de la totalidad de las participaciones sociales integrante del capital social, habiéndose cumplidos todos los requisitos del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, en la que se tomaron, todos ellos por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º. Constituirse en Junta Universal, aceptando como puntos del orden del día, los mismos que son objeto de los acuerdos que se expresan a continuación.
- 2º. Autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativas, mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.
- 3º. Resolver que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a USD \$3,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en QUITO de la República del Ecuador.
- 4º. El acta de la reunión fue aprobada, por unanimidad, por la propia Junta, al finalizar la misma, firmándola la Secretaria con el Visto-Bueno del Presidente.

Y para que conste, a los efectos precedentes expido la presente certificación, en Madrid, 16 de julio de 2012.

Vº Bº DEL PRESIDENTE – CONSEJERO DELEGADO

Luis González Sterling

SECRETARIA DEL CONSEJO

Concepción León Noval



Yo, Ángel BENÍTEZ-DONOSO CUESTA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de LUIS GONZÁLEZ STERLING, por cotejo con otra del mismo que figura en mi protocolo y la de CONCEPCION LEÓN NOVAL por cotejo con otra de la misma legitimada notarialmente.

Madrid, a veinticinco de julio de dos mil doce.



Apostille (o legalización única) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)	
1. País: España	El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta	
3. Actuando en calidad de NOTARIO	
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría	
CERTIFICADO	
5. En Madrid	6. El 28 JUL. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid	
8. Con el número 68651	
9. Sello/timbre:	10. Firma:

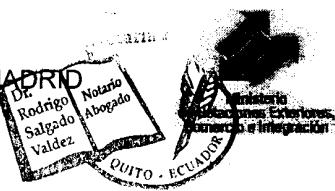


Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA 2052
Nro. 13/2012

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil "**ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.**", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P."

DOMICILIO LEGAL: Calle Fuencarral, 123, - 4º piso, CP. 28010 de la ciudad de Madrid, La Junta General podrá variar dicho domicilio, no obstante el Órgano de Administración de la entidad podrá cambiar el domicilio de la sociedad dentro del mismo término Municipal, así como acordar la creación supresión o traslado de sucursales, en cualquier lugar, bien del territorio nacional o del extranjero.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Constituida por Tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notari de Madrid, don Ángel Almoguera Gómez, el día 02 de diciembre de 2009, bajo el número 6.019/2009 de su protocolo

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Madrid, al tomo 27.541, folio 111, hoja número M-496.326, inscripción 1ª. Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal B -79706867.

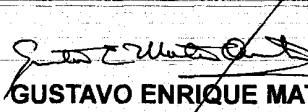
CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 EUROS)**.

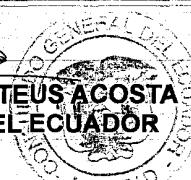
DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: "- La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales propios de la actividad de la arquitectura.

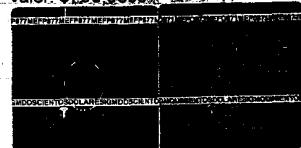
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito – Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador será tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad "**ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Madrid, España, el 24 de julio de 2012.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

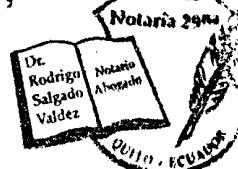


Arancel Consular: 44,1
Valor: \$700,000



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. José Luis Bruzzone D., el día de hoy, en el Registro cincuenta y en Cuatres documentos (4) de Escrituras Públicas de la Notaría 29na en mi cargo, los folio (s) útil (es) 105 que antecede (n) que antecede (n) Quito, a 17 AGO. 2012

0000053



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



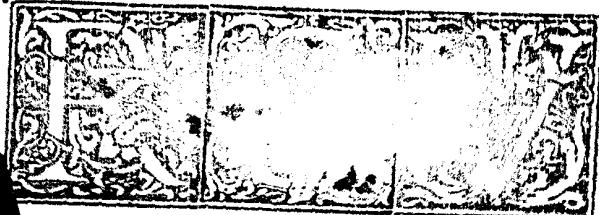
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta TERCERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a

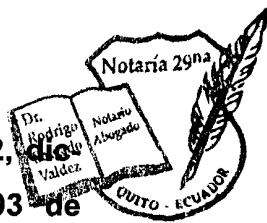
17 AGO. 2012

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

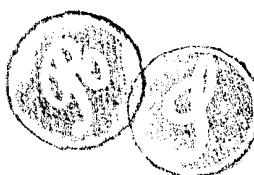
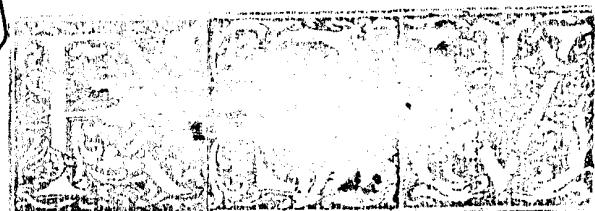


0000054



ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4602, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de septiembre del año 2012, fueron calificados Dr. de ^{de} Rodrigo Salgado Valdez suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.", y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Dr. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, documentos protocolizados en esta Notaria el 17 de Agosto del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones.- Quito a 07 de septiembre del año 2012.-

anexo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





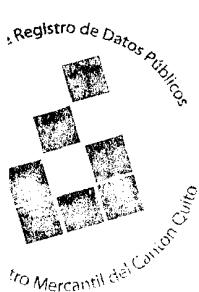
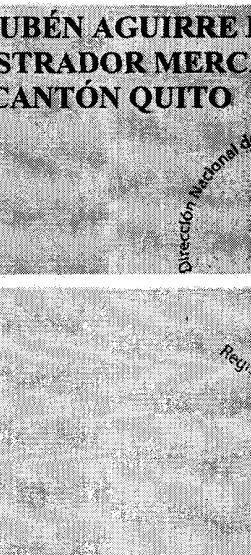
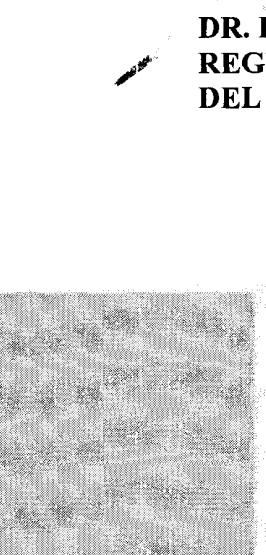
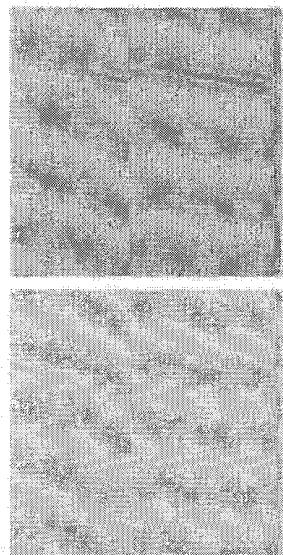
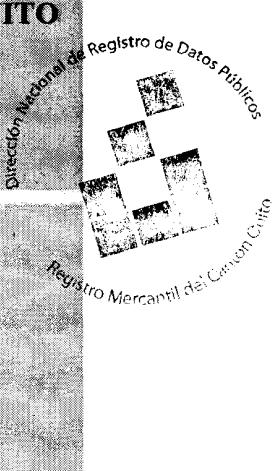
0000055

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de septiembre de 2.012, bajo el número **3006** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el diecisiete de agosto de dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1693**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033044**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

RA/mn.-

Resp.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000056

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.345

26945

Distrito Metropolitano de Quito,

27 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P., de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4602 de 3 de septiembre de 2012.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO-GENERAL


AGB/cmf
Tram. 44947

BRUZZONE & ASOCIADOS
ABOGADOS

0000060

SEÑOR NOTARIO

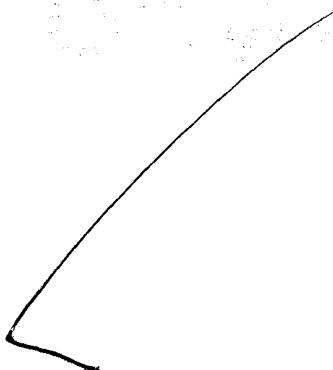
En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder otorgado por la Compañía ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P, a favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos.



Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P

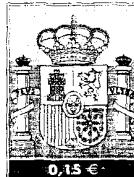


Dr. Rodrigo Salgado Valdez





10/2011



AY3845302

0000061

ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA
Notario
C/ ALMAGRO 23, 1^a
28010 MADRID
Tel: 917021188. Fax: 913080014

NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE -----

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR

“ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.”

A FAVOR DE DON JOSÉ LUIS BRUZZONE DÁVALOS

En Madrid, a seis de julio de dos mil doce, -----

Ante mí, **Ángel BENÍTEZ-DONOSO CUESTA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital. -----

----- **COMPARECE** -----

Don **Luis GONZÁLEZ STERLING**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en 28010-Madrid, calle de Fuencarral, número 123, (4^a planta), con DNI-NIF número 01373560-T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada **“ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.P.”**, domiciliada en 28010-Madrid, calle Fuencarral número 123, con C.I.F. número B-85850899; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ángel Almoguera Gómez, el día 2 de diciembre de 2009, bajo el número 6.019 de su protocolo. -----

Su capital social es de 5.000,00 euros. Tiene por objeto actividades profesionales de Arquitectura. -----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.541, folio 111, hoja número M-496.326.-----

Sus facultades representativas resultan de su cargo de **Consejero Delegado**, para el que fue nombrado por plazo de cinco años, en la misma escritura de constitución de la Sociedad antes reseñada, de la que el señor compareciente me exhibe copia autorizada e inscrita, aseverándome la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad de dicha compañía.. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma indicada, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 19 de octubre de 2.011, bajo el número 1.485 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Identifico al compareciente por su DNI reseñado en la comparecencia y **le juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación**, según interviene, para otorgar esta escritura de PODER, que ha sido redacto con arreglo a minuta facilitada por el otorgante y, a tal efecto,-----

OTORGA-----

Que en la representación que ostenta, confiere poder a favor de



AY3845303

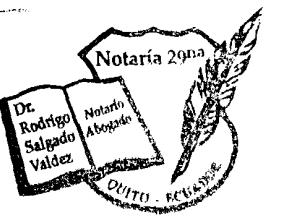
10/2011

0000062



don **José Luis BRUZZONE DÁVALOS**, mayor de edad, con domicilio en Quito (Ecuador), con Cédula de Identidad número 170532105-5, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, ejercite las siguientes facultades: -----

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenencias, reclamos, sentencias o adjudicaciones, Dr. Rodrigo Salgado Valdez comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y



realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.-----

4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.-----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento. -----

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.-----

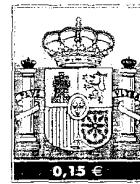
----- **OTORGAMIENTO** -----

Así lo dice y otorga a mi presencia el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso,



10/2011



AY3845304

0000063



rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Yo, el Notario, realizo las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Permito la lectura de esta escritura al otorgante, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. -----

AUTORIZACIÓN

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie AU, el presente y los dos anteriores en orden inverso, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA. Está el sello de la Notaría.-----



Dr. Rodrigo Salgado

ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **ARGOLA ARQUITECTOS, S.L.**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en TRES folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los DOS anteriores en orden correlativo; En MADRID, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE; **DOY FE.** -----



B. Moner



APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Derechos: 39,04 €
Núms. 1, 4, 5 y 7 Aranjuel





- 5 -

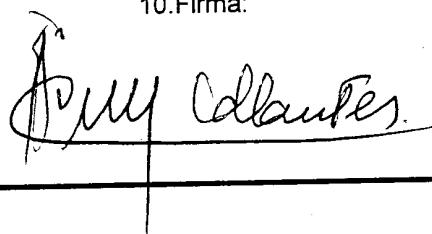
0000064

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Angel Benítez-Donoso Cuesta
de fecha 06/07/2012



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Angel Benítez-Donoso Cuesta
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
C E R T I F I C A D O
5. En Madrid 6. El 17 de Julio de 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 64446
9. Sello/timbre
10. Firma:



Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RV5129321

BAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. JOSE Luis Bruzzone ; el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Provincia a mi cargo, en cinco foja (s) útil (es), protocolo los 6 documento (s) que antecede (n)

Quito, a 17 AGO. 2012 *acelos*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMA NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta TERCERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 17 AGO. 2012

EL NOTARIO

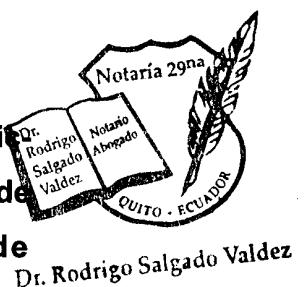
acelos
RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000065



ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4602, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de septiembre del año 2012, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.", y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Dr. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, documentos protocolizados en esta Notaría el 17 de Agosto del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones .- Quito a 07 de septiembre del año 2012.-

acujo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000066



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de septiembre de 2.012, bajo el número **3006** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el diecisiete de agosto de dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1693**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033044**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.

